



**D<sup>a</sup> ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).**

**CERTIFICO:** Que por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria, celebrada el día 03/11/2025 se aprobó por unanimidad la siguiente Propuesta:

**Expediente 14939/2025. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA “ASOCIACIÓN CÁRITAS PARROQUIAL LOS ALCÁZARES”.**

*“Vista la documentación presentada por D. Rubén Córdoba Cerezo, con DNI \*\*\*3368\*\*, como representante legal de la Asociación Cáritas Parroquial Los Alcázares, con fecha 30 de septiembre y 3 de octubre de 2025 y registros de entrada 2025-22457 y 2025-22726 respectivamente, para la suscripción de Convenio para el ejercicio 2025.*

*Visto el informe emitido con fecha 9 de octubre de 2025 por la Coordinadora de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Maria Teresa Guillén Fernández, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el que se concluye: “en atención al expediente de pago de la subvención nominativa a favor de Cáritas Parroquial Los Alcázares, para el ejercicio 2025, por importe de 13.000,00 euros, se informa favorable atendiendo a lo expuesto anteriormente.”*

*Vista la memoria técnica de la Coordinadora de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Maria Teresa Guillén Fernández, de fecha 9 de octubre de 2025, en la que informa "FAVORABLEMENTE respecto a la propuesta de convenio de colaboración con Cáritas Parroquial Los Alcázares para apoyar a dicha entidad al considerar que satisface los intereses del Ayuntamiento, quedando la finalidad de la subvención destinada a sufragar los posible gastos vinculados a ayudas directas a personas y familias en situación de riesgo y/o exclusión social y actuaciones de ayudas en especie (distribución de alimentos, higiene y farmacia)."*

*VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 23 de octubre de 2025 suscrito por D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el que consta: “En el presupuesto municipal prorrogado para el año 2025 se ha consignado aplicación que asciende a la cuantía de 13.000,00 €, para dedicarla a Subvención Cáritas.*

*Se incorpora en el expediente la respectiva retención de crédito n<sup>o</sup>2025.2.0007392.000 de fecha de contabilización 23 de octubre de 2025, por importe de 13.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2025-231-48004. “*

*VISTO el borrador del convenio entre la Asociación Cáritas Parroquial Los Alcázares y el Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	03/11/2025 13:21
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/11/2025 17:54



6014716791003030e707e937f0b000am

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: COMPETENCIA

El marco de cooperación con diversas entidades de iniciativa social para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la disposición transitoria 2ª de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración y la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, postula la participación y fomento de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, por lo que las Administraciones Públicas, podrán celebrar convenios con entidades de iniciativa social, como fórmula de colaboración, para la prestación de los servicios sociales de su competencia.

### SEGUNDO: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y **CÁRITAS PARROQUIAL LOS ALCÁZARES**, para la realización de actividades de acogida y acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad socio económica residentes en Los Alcázares a través de actuaciones como:

- Acogida y primera atención a personas en situación de dificultad.
- Valoración particular de cada situación y acompañamiento desde la relación.
- Gestión de ayudas económicas a familias en situación de alta necesidad.
- Adquisición de productos alimenticios y de higiene que complementen el Banco de Alimentos.

También es objeto de este convenio el alquiler y abono de los suministros del almacén-ropero del que hace uso Cáritas Parroquial Los Alcázares, la adquisición de material inventariable y fungible, así como la posible contratación de un/a trabajador/a social, dado el aumento de actuaciones profesionalizadas que ha tenido la entidad.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

### TERCERA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

**CÁRITAS PARROQUIAL LOS ALCÁZARES**, colabora en el pueblo de Los Alcázares con la atención a las personas y familias en situación de vulnerabilidad económica.

Para esta atención, además de contar con ayudas en especie, Cáritas Parroquial requiere de las instalaciones necesarias para poder disponer, en las máximas garantías posibles, de productos alimenticios, de higiene y de limpieza, así como de ropero.

Es por esto por lo que la colaboración se concreta, entre otros, en el alquiler y mantenimiento de suministros del espacio que está habilitado como almacén de alimentos, productos de limpieza e higiene y como ropero, y se amplía en la posible contratación de un profesional de trabajo social.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	03/11/2025 13:21
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/11/2025 17:54

6014716791003039e707e937f0b00am

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Al respecto de las ayudas económicas que gestione Cáritas Parroquial a las familias (susceptibles de ser justificadas en este convenio) señalar que las mismas tendrán que tener una finalidad socioeconómica.

#### **CUARTA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de trece mil euros (13.000 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada. La anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas y en la cantidad en que supere tal coste.

#### **QUINTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2025 con respectiva retención de crédito nº 2025.2.0007392.000 de fecha de contabilización 23 de octubre 2025 por importe de 13.000 euros en la aplicación presupuestaria 2025-231-48004 para dedicarla a Subvención Cáritas.

#### **SEXTA: FORMA DE PAGO**

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

Conforme dispone el artículo 65.3.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

#### **SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para el debido seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se establece la creación de la Comisión de Seguimiento que estará formada por el equipo técnico de Cáritas y el equipo técnico de Servicios Sociales de Atención Primaria, la cual se reunirá al menos una vez al año.

La misma Comisión tendrá como función la de coordinar las intervenciones conjuntas sobre la población de Los Alcázares.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	03/11/2025 13:21
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/11/2025 17:54

601471cf79100303e707e937f0b00am

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Mensualmente, Cáritas remitirá a Servicios Sociales de Atención Primaria de Los Alcázares por email a [serviciossociales@losalcazares.es](mailto:serviciossociales@losalcazares.es), el listado de ayudas concedidas con cargo al convenio, detallando beneficiarios, cuantía/concepto de la ayuda y fecha.

#### **OCTAVA: COMPATIBILIDAD**

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

#### **NOVENA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

#### **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
- d. Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- e. Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ MARIO GINES PEREZ CERVERA	Secretaría General Alcalde-Presidente	03/11/2025 13:21 03/11/2025 17:54



601471679100303670769370b000am

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

- f. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- a. Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, con base al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- m. Proceder al reintegro de los fondos percibidos si concurren alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

### **JUSTIFICACIÓN**

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2026 de la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de las actividades finalmente realizadas a lo largo del año, con expresa indicación de la actividad y/o evento al que se han destinado los gastos cuyas facturas se presentan a efectos de la justificación de la subvención, atendiendo al contenido dispuesto en el apartado segundo del artículo 75 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ MARIO GINES PEREZ CERVERA	Secretaría General Alcalde-Presidente	03/11/2025 13:21 03/11/2025 17:54



6014716791003030e707e937f0b000am

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

2. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
3. Acreditación de la publicidad en la realización de sus actividades en la que figure el origen de la financiación de aquellas. Esta obligación deriva del art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones: 4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
4. Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso, relación de entidades a las cuales se hayan obtenido, con indicación de la cantidad concedida, fecha de concesión en su caso y normativa en que se ampara.

Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Día de la emisión.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

Las facturas simplificadas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes datos:

1. Datos fiscales del beneficiario de la subvención nominativa.
2. Número.
3. Número de identificación fiscal del expedidor.
4. Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
5. Relación detallada de los bienes adquiridos.
6. Contraprestación total.

Comprobantes de pago de las facturas presentadas como justificación de la subvención: Se consideran admisibles como justificantes de pago alguno de los documentos siguientes:

- a. Justificante de transferencia bancaria de pago. El concepto de la operación deberá contener la suficiente información identificativa de la factura pagada a través de la respectiva transferencia bancaria, así como identificación del ordenante, del beneficiario, y del importe de la transferencia.
- b. Recibí del pago. En el documento tendrá que constar la expresión PAGADO EN EFECTIVO, fecha de pago, identificación, NIF y firma del proveedor, así como identificación, NIF y firma de la persona que actúa en nombre de Cáritas Parroquial



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ MARIO GINES PEREZ CERVERA	Secretaria General Alcalde-Presidente	03/11/2025 13:21 03/11/2025 17:54

Los Alcázares (xxxxx actúa en nombre de Cáritas Parroquial Los Alcázares), como forma de justificar que el proveedor recibe el pago en metálico.

Será posible su inclusión en la propia factura, siempre y cuando sea legible y quede de manifiesto de forma clara e inequívoca.

- c. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 euros, atendiendo al art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En conclusión, no será admisible el pago en efectivo de facturas por importe igual o superior a los 1.000,00 euros.

En caso de aportar **justificación de gastos de personal contratado**, debe realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo y Nóminas.
- Documento acreditativo del pago de las nóminas, que se recomienda realizar mediante transferencia bancaria u otro pago similar. En el caso de presentar documento de remesa de nóminas, esta deberá detallar, al menos, el nombre del trabajador y el importe líquido abonado, así como la fecha en que se produce el pago, sellado por el responsable de la entidad bancaria que ha cursado la orden de pago.
- Documentos TC1 (o recibo de liquidación de cotizaciones) y TC2 justificativos del ingreso de cuotas a la Seguridad social.
- Impreso 111 de ingreso por retenciones del IRPF y justificante de pago del mismo.
- Impreso 190 de ingreso por retenciones del IRPF y justificante de pago del mismo.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

La fecha de las facturas y sus justificantes de pago deberá estar comprendida dentro del período que abarca la concesión de la subvención (el año natural).

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (cuando el convenio admita facturas de suministros).

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. (art. 31 LGS).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	03/11/2025 13:21
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/11/2025 17:54

6014716791003036707e98370b0c0am

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables (art. 31.7 Ley General de Subvenciones):

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
5. Los impuestos personales sobre la renta.

### **COMPROBACIÓN**

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
3. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
4. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
5. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
6. La comprobación material de las inversiones financiadas.
7. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
8. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.
9. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
  - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.



6014716791003036e707e93770b00am

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ MARIO GINES PEREZ CERVERA	Secretaría General Alcalde-Presidente	03/11/2025 13:21 03/11/2025 17:54

- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g. La no asistencia a las reuniones de la Comisión de seguimiento.

**DUODÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN. -**

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

**DÉCIMOTERCERA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN. -**

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

**DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas entidades se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con especial sujeción a la mismas; y del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	03/11/2025 13:21
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/11/2025 17:54



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

*cualesquier normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.*

*Los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio, serán tratados por las partes, las cuales actuarán como Responsables del tratamiento de los mismos. Dichos Datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente documento y para realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de un deber legal de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivada de la Ley 3/2021, de 29 Julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.*

*El Ayuntamiento de Los Alcázares cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@losalcazares.es](mailto:dpd@losalcazares.es).*

*Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.*

*Los datos serán cedidos a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas, Portal de Transparencia y diferentes Órganos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados normativamente. En su caso, a Tribunales y Juzgados; y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.*

*No están previstas transferencias internacionales de los datos; y no se realizan decisiones automatizadas.*

*Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Los Alcázares o por correo electrónico a la siguiente dirección [dpd@losalcazares.es](mailto:dpd@losalcazares.es), facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.*

*Para el caso en el que la ejecución del convenio implique el acceso por parte de Cáritas Parroquial Los Alcázares a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Los Alcázares, el primero tendrá consideración de encargado del tratamiento y deberá procederse con la perfección de un contrato de encargo de tratamiento en los términos previstos en el artículo 28 RGPD, de forma previa a cualquier tratamiento de datos. En tales supuestos, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ MARIO GINES PEREZ CERVERA	Secretaría General Alcalde-Presidente	03/11/2025 13:21 03/11/2025 17:54



601471cf791003039e707e937f0b000am

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

## **DECIMOQUINTA: ORDEN JURISDICCIONAL.**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa."*

### **CONSIDERANDO:**

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público: "Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*
- *Que los fines de la Asociación Cáritas Parroquial Los Alcázares se consideran de beneficio para la ciudadanía de Los Alcázares, para apoyar a dicha entidad al considerar que satisface los intereses del Ayuntamiento, quedando la finalidad de la subvención destinada a sufragar los posibles gastos vinculados a ayudas directas a personas y familias en situación de riesgo y/o exclusión social y actuaciones de ayudas en especie (distribución de alimentos, higiene y farmacia).*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución 4318/2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local.*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.** - *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación Cáritas Parroquial Los Alcázares y este Ayuntamiento, para apoyar a dicha entidad al considerar que satisface los intereses del Ayuntamiento, quedando la finalidad de la subvención destinada a sufragar los posibles gastos vinculados a ayudas directas a personas y familias en situación de riesgo y/o exclusión social y actuaciones de ayudas en especie (distribución de alimentos, higiene y farmacia), para el ejercicio 2025.*

**SEGUNDO.** - *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

**TERCERO.** - *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-231-48011, correspondiente en el ejercicio del vigente presupuesto municipal.*

**CUARTO.** - *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asociación Cáritas Parroquial Los Alcázares."*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	03/11/2025 13:21
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	03/11/2025 17:54

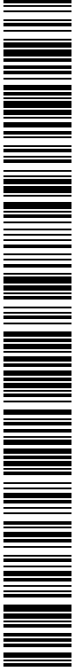


601471679100303670769370b000am

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcázares.regidomunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**



601471cf79100303e707e937f0b00am

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ MARIO GINES PEREZ CERVERA	Secretaría General Alcalde-Presidente	03/11/2025 13:21 03/11/2025 17:54